

ADENDA NÚMERO TRES AL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y LA MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, CONSEJERA PRESIDENTA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDAS POR LA MAESTRA OLGA ALICIA CASTRO RAMÍREZ, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “EL IEEPCNL”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO Y EL LICENCIADO MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A LAS PRESIDENCIAS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y LOS MECANISMOS DE RECOLECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La presente Adenda al Anexo Técnico, tiene por objeto precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General de Coordinación y Colaboración y Anexo Técnico entre “**LAS PARTES**”, así como la entrega de insumos y materiales requeridos para su ejecución, respecto de la instrumentación de la distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de casilla y los mecanismos de recolección de la documentación electoral en el Estado de Nuevo León para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, cuya Jornada Electoral se celebrará el 2 de junio de 2024, de conformidad con los siguientes:

APARTADOS

Se modifica la redacción de los Apartados 7.5 y 17 del Anexo Técnico Número Uno para quedar en los siguientes términos:

7.5 DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

- a) Del 27 al 31 de mayo de 2024 se llevará a cabo la entrega de la documentación y materiales electorales de la elecciones federales y locales, a las presidencias de Mesas Directivas de Casilla Única (PMDCU); la entrega se hará a través de las y los Capacitadores Asistentes Electorales

(CAE) y Supervisores Electorales (SE) federales y locales, con base en las fechas y horarios que previamente se acuerde con el funcionariado, dentro del periodo referido.

- b) **“EL INE”** elaborará el programa de entrega y lo hará del conocimiento de **“EL IEEPCNL”**, previo al inicio de la distribución de la documentación y materiales referidos en el párrafo anterior, en su caso, **“EL INE”** informará de manera inmediata a **“EL IEEPCNL”** los cambios o actualizaciones al programa de entrega antes referido.
- c) Con la finalidad de realizar en una sola exhibición la entrega de la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales, **“LAS PARTES”** acuerdan el establecimiento de mecanismos para distribución de los paquetes con la documentación electoral y los materiales electorales a las PMDC que estarán a cargo de **“EL INE”**, **por conducto de sus juntas y consejos distritales**, y contarán con el auxilio de los Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (CAEL) de **“EL IEEPCNL”** en los términos en que acuerden **“LAS PARTES”**, **siempre que sean conocidos y aprobados por los Consejos Distritales y las Comisiones Municipales competentes**. Dichos Mecanismos operarán con las siguientes reglas:

- 1) Los mecanismos para la distribución de paquetes con la documentación y los materiales electorales que **“LAS PARTES”**, **por conducto de sus órganos competentes**, podrán instrumentar son los siguientes:

1.1. La Presidencia de Mesa Directiva de Casilla Única (MDCU) puede acudir al Consejo Distrital de **“EL INE”** o a la Comisión Municipal de **“EL IEEPCNL”** por los paquetes electorales con la documentación y materiales electorales federal y locales.

1.2. El CAE acude a la bodega electoral del Consejo Distrital de **“EL INE”** o a la Comisión Municipal de **“EL IEEPCNL”** a recoger los paquetes electorales e inmediatamente después acude al domicilio de las presidencias de casilla del área de responsabilidad electoral (ARE), recogiendo en la misma fecha de la bodega de **“EL INE”** o **“EL IEEPCNL”** según sea el caso, así como del espacio autorizado como bodega exclusiva de **“EL INE”** o **“EL IEEPCNL”** y entregando el recibo donde conste la entrega en la misma fecha de la salida del paquete de la bodega electoral.

1.3. Entrega del CAE a las presidencias de mesas directivas de casilla del ARE de su responsabilidad, recibiendo los paquetes electorales de manos de personal de **“EL INE”** o de **“EL IEEPCNL”** facultado por el Consejo Distrital o Comisión Municipal competente, en un vehículo arrendado específicamente para acercar la sede distrital o municipal al

área de responsabilidad del CAE. Esto ocurre cuando existe una distancia entre el ARE y la bodega electoral que imposibilita que el CAE acuda directamente por los paquetes electorales, el Consejo Distrital y/o la Comisión Municipal (distancias de más de dos horas), se diseñará una logística para el establecimiento de un vehículo que contenga los paquetes electorales, que implique según lo disponga el Consejo respectivo, que el funcionariado del órgano colegiado traslade un número determinado de paquetes a un inmueble previamente concertado y en ese espacio se entregarán a los CAE los paquetes que fueron programados para su entrega el mismo día, de tal forma que se recaben los recibos y el funcionariado retorne a la sede del Consejo Distrital.

1.4. Entrega del CAE a las presidencias de MDCU del ARE, mediando un espacio intermedio de resguardo en las bodegas electorales de “**EL INE**” o de “**EL IEEPCNL**”. Cuando por la distancia entre la sede del Consejo Distrital y/o la Comisión Municipal la sección electoral donde se ubicará la casilla es imposible que el CAE se traslade en una misma fecha de su área de responsabilidad a recoger el paquete a la bodega electoral, acuda a su entrega al domicilio de la presidencia de casilla y luego retorne a la sede distrital o municipal para la entrega del recibo en un mismo día. En estos casos, el Consejo Distrital y/o la Comisión Municipal pueden aprobar el resguardo en la bodega electoral en “**EL INE**” o en “**EL IEEPCNL**” que ofrezcan las condiciones y garantías señaladas en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, en lo sucesivo “**EL REGLAMENTO**”, para resguardar los paquetes electorales en el periodo de entrega a las presidencias de MDCU (27 al 31 de mayo de 2024) y de ahí se distribuyan a las Presidencias de MDCU según la agenda programada por cada CAE. En el caso de los paquetes electorales federales, este mecanismo de distribución operará únicamente en los municipios de China, Anáhuac, Allende, Aramberri, Dr. Arroyo, Galeana, Gral. Terán, Montemorelos y Santiago.

- 2) Por regla general, la o el CAE recoge la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales en una misma sede: ya sea en el Consejo Distrital de “**EL INE**” donde además se encontrará una bodega electoral habilitada por “**EL IEEPCNL**”; o viceversa; en la Comisión Municipal de “**EL IEEPCNL**” contará con una bodega electoral habilitada para “**EL INE**”, aplicando únicamente en los municipios de China, Anáhuac, Allende, Aramberri, Dr. Arroyo, Galeana, Gral. Terán, Montemorelos y Santiago. De esta forma, mediante las y los funcionarios facultados por la legislación y los acuerdos de los órganos competentes, las y los CAE recibirán en un mismo momento los paquetes de las elecciones federales y locales para su entrega a las presidencias de las mesas directivas de casilla única.

- 3) **“LAS PARTES”** acuerdan que, a más tardar el 16 de mayo del año 2024, se propondrá a los Consejos Distritales de **“EL INE”** y a las Comisiones Municipales de **“EL IEEPCNL”** la aprobación de los Programas de Distribución de los paquetes que contengan la documentación y los materiales electorales de las elecciones federales y locales, respectivamente, en los que se especifique el Mecanismo de Distribución que se empleará en cada casilla electoral para la entrega a las presidencias de MDCU.
- 4) **“LAS PARTES”** acuerdan que, para la operación de las bodegas electorales, los Consejos Distritales de **“EL INE”** y las Comisiones Municipales de **“EL IEEPCNL”** en cuyos inmuebles se encuentren las bodegas electorales, los paquetes implicados en dicho mecanismo podrán ser trasladados y debidamente resguardados **el lunes 27 de mayo de 2024 a partir de las 6:00 horas**, habilitándose el uso de vehículos de la Junta Distrital Ejecutiva de **“EL INE”** y la Comisión Municipal de **“EL IEEPCNL”** (propios o arrendados), garantizando que los mismos cuenten con protección para el adecuado resguardo de la documentación y materiales durante su traslado (**las presidencias de los órganos competentes gestionarán el acompañamiento de las fuerzas de seguridad y notificarán de ello a los integrantes del Consejo correspondiente**). En dicha fecha se hará la entrega-recepción de paquetes electorales con la documentación y materiales electorales entre las comisiones municipales y los consejos distritales, por las personas designadas por las presidencias de los respectivos órganos competentes en los acuerdos en que se aprueben los Mecanismos de Distribución (**levantándose Acta Circunstanciada para preservar la Cadena de Custodia**), lo cual se notificará mediante oficio, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** a la Presidencia del Consejo General de **“EL IEEPCNL”**; en igual sentido, **“EL IEEPCNL”** realizará la notificación atinente a la **Presidencia del Consejo Local de “EL INE”**.
- 5) De los actos a celebrarse se levantarán actas circunstanciadas por parte de los Consejos Distritales de **“EL INE”**, y las comisiones municipales de **“EL IEEPCNL”** en el cual participarán las personas designadas para el control y entrega de los paquetes electorales con la documentación y material electorales de las elecciones federales y locales, con la presencia de consejerías y representaciones partidistas y de candidaturas independientes, en su caso.
- 6) De la logística adoptada, **de conformidad con los acuerdos que aprueben los órganos competentes de “LAS PARTES”**, las presidencias de los consejos distritales de **“EL INE”** y las comisiones municipales de **“EL IEEPCNL”** informarán oportunamente a las y los integrantes de su Consejo o Comisión, invitándolos a acompañar las

rutas de traslado que se establezcan, además de gestionar con las fuerzas de seguridad la custodia durante los trayectos del Consejo Distrital o la Comisión Municipal a los lugares donde se estén resguardando los paquetes, según corresponda.

- 7) Se deberán colocar los paquetes dentro del espacio autorizado como bodega exclusiva de “**EL INE**” en el caso de las comisiones municipales de “**EL IEEPCNL**” de los municipios de China, Anáhuac, Allende, Aramberri, Dr. Arroyo, Galeana, Gral. Terán, Montemorelos y Santiago; y los paquetes locales en el caso de los consejos distritales de “**EL INE**”. La bodega electoral siempre estará bajo el resguardo de la autoridad competente, por lo que las llaves de acceso solo las tendrá quien haya sido facultado por el consejo distrital de “**EL INE**” o la comisión municipal de “**EL IEEPCNL**”.
- 8) “**LAS PARTES**” acuerdan que las juntas distritales ejecutivas propondrán a los respectivos consejos distritales de “**EL INE**”, **para su aprobación**, los paquetes electorales federales con la documentación y material electoral que **serán considerados** para su establecimiento dentro del espacio autorizado como bodega exclusiva de “**EL INE**” en las sedes de las Comisiones Municipales de “**EL IEEPCNL**” de los municipios de China, Anáhuac, Allende, Aramberri, Dr. Arroyo, Galeana, Gral. Terán, Montemorelos y Santiago.
- 9) “**LAS PARTES**” acuerdan que siempre que sea aprobado por la Comisión Municipal competente, los paquetes electorales de las elecciones locales con la documentación y material electoral podrán colocarse en un espacio exclusivo para su resguardo en las sedes de los Consejos Distritales de “**EL INE**”, los cuales podrán ser los siguientes:

Comisión Municipal	Consejo Distrital que ocupará la bodega electoral
Apodaca	02 Apodaca y 08 Guadalupe (la Comisión Municipal entregará los paquetes de las secciones que correspondan a cada distrito electoral federal).
García	07 García
San Pedro Garza García Santa Catarina	01 Santa Catarina
Gral. Escobedo	03 Gral. Escobedo y 04 San Nicolás de los Garza (la Comisión Municipal entregará los paquetes de las secciones que correspondan a cada distrito electoral federal).
San Nicolás de los Garza	04 San Nicolás de los Garza

Comisión Municipal	Consejo Distrital que ocupará la bodega electoral
Guadalupe	08 Guadalupe y 11 Guadalupe (la Comisión Municipal entregará los paquetes de las secciones que correspondan a cada distrito electoral federal).
Juárez	12 Juárez
Monterrey	05 Monterrey, 06 Monterrey y 10 Monterrey (la Comisión Municipal entregará los paquetes de las secciones que correspondan a cada distrito electoral federal).

- 10) **“LAS PARTES”** acuerdan que las y los CAE federales, con auxilio de los SE y, en su caso, SEL y CAEL y del personal administrativo que aprueben los Consejos Distritales de **“EL INE”** llevarán a cabo la entrega de los paquetes con la documentación y los materiales electorales de las elecciones federales y locales en una sola entrega a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla Única en el periodo del 27 al 31 de mayo, según la programación que se convenga con las presidencias de casilla. El programa será integrado por las juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”** y se hará del conocimiento de **“EL IEEPCNL”** con al menos 20 días de anticipación al inicio del periodo de distribución. Las juntas distritales ejecutivas, bajo la coordinación de la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”**, serán las responsables de asegurar que las y los CAE entreguen la información para la integración del Programa de Distribución de paquetes electorales con la documentación y material electorales.
- 11) **“LAS PARTES”** se asegurarán de que las y los CAE cuenten con un medio de transporte para recoger y trasladar los paquetes electorales a los domicilios de las y los PMDC. Para ello, la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** se hará cargo de realizar la presupuestación correspondiente y el costo total del proyecto será pagado en partes iguales, conforme a lo establecido en el Anexo Financiero.
- 12) Las juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”** proporcionarán los recursos a las y los CAE (y, en su caso, personal designado), en proporción a la distancia que recorran para realizar la entrega de los paquetes electorales con la documentación y material electorales, tomando como base para la diferenciación el tipo de salario percibido (vida cara) y el nivel de gastos de campo que se otorguen a cada figura (nivel 1, 2 o 3), establecido en el Manual de Reclutamiento de CAE y SE, Anexo de la **ECAE 2023-2024**.

- 13) Los recursos que otorgue “**EL INE**” a las y los CAE corresponderán al arrendamiento de vehículos y combustible, mismos que provendrán del Proyecto de Asistencia Electoral y se comprobarán de conformidad con los “*Lineamientos para el uso del Sistema de contratación, pago y comprobación de recursos SICOPAC*”, para Órganos Delegacionales y Subdelegaciones de “**EL INE**” durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE51/2024.
- 14) Durante la entrega de la documentación y materiales electorales a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla Única, invariablemente, estarán presentes las y los CAE (auxiliados por los SEL y CAEL), según corresponda, los cuales deberán definir en todo momento la solución a las problemáticas que se presenten e informar a la Presidencia del Consejo Distrital de “**EL INE**” y éste a la Comisión Municipal de “**EL IEEPCNL**”, mismos que avalarán la propuesta de solución que se le proponga, e informará de ello al Consejo Distrital de “**EL INE**” y la Comisión Municipal de “**EL IEEPCNL**”.
- 15) Las y los CAE, responsables de entregar la documentación y materiales electorales a las presidencias de las mesas directivas (con el auxilio de los SEL y CAEL) acudirán, conforme a los horarios derivados de las agendas acordadas con las y los funcionarios de casilla, a la sede del Consejo Distrital o Comisión Municipal correspondiente para recibir, en específico, los paquetes electorales de su ARE con la documentación y materiales electorales federales y locales que serán entregados durante cada día.
- 16) Una vez que las y los CAE de “**EL INE**” (auxiliados por los SEL y CAEL de “**EL IEEPCNL**”) tengan en su poder las cajas paquetes electorales federales y locales se trasladarán al domicilio de la presidencia de casilla que corresponda para hacer la entrega de la documentación y materiales electorales de las elecciones locales y federales. Los paquetes electorales con la documentación y materiales electorales que no se puedan entregar en ese mismo día, por causas supervinientes, serán devueltos a las bodegas de los consejos o comisiones correspondientes aprobados por los órganos competentes de “**LAS PARTES**”, para su resguardo hasta que la junta distrital ejecutiva notifique, por conducto de la Vocalía Ejecutiva Distrital de “**EL INE**”, la nueva fecha de entrega del paquete electoral.
- 17) A la entrega de los paquetes electorales federales y locales, las y los CAE notificarán a la Junta Distrital Ejecutiva de “**EL INE**”, por conducto de la Vocalía de Organización Electoral, cada entrega por el medio más expedito que tengan a su alcance, a fin de que se lleve un control preciso de las entregas realizadas y se garantice la atención a las

disposiciones legales relativas a la distribución de la documentación y materiales electorales dentro de los cinco días previos al anterior a aquel en que se celebre la Jornada Electoral. En el entendido que, una vez que se entregue la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales, las y los CAE deberán entregar el acuse de recibo inmediatamente a la Junta Distrital Ejecutiva y a la Comisión Municipal que corresponda.

- 18) Las Presidencias de los Consejos Distritales de “**EL INE**”, con el auxilio de las vocalías de Organización Electoral, llevarán el control preciso de los paquetes electorales entregados a las y los CAE por día, mismo que informarán al Consejo Distrital y a la Junta Local Ejecutiva, en el horario que ésta última determine; dicha información será compartida a “**EL IEEPCNL**”.
- 19) La Junta Distrital Ejecutiva deberá establecer y atender, en su caso, el mecanismo de seguimiento mandatado por las áreas normativas del Instituto (Dirección Ejecutiva de Organización Electoral) para el control de la entrega de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla en los plazos y términos estipulados en la normatividad aplicable.
- 20) Las Comisiones Municipales de “**EL IEEPCNL**” que resguarden los paquetes electorales en los espacios autorizados como bodega exclusiva de “**EL INE**” de los municipios de China, Anáhuac, Allende, Aramberri, Dr. Arroyo, Galeana, Gral. Terán, Montemorelos y Santiago, deberán mantener abiertas sus sedes en el horario especificado en el cronograma de entrega de paquetes previamente proporcionado por “**EL INE**” y hasta que se haya concluido la entrega de la totalidad de los paquetes electorales con la documentación y material electorales del órgano electoral de que se trate. Por regla general, “**LAS PARTES**” acuerdan que sus sedes permanecerán abiertas en horario de 7:00 a 22:00 horas durante el periodo de la distribución de la documentación y materiales electorales a las PMDC; sus consejos distritales y comisiones municipales podrán acordar horarios diferenciados en función de la programación diaria que se acuerde con las presidencias de casilla.
- 21) Se podrá cerrar la bodega antes del horario establecido, siempre que se hayan entregado la totalidad de los paquetes electorales con la documentación y los materiales electorales programados para el día de que se trate. “**LAS PARTES**” entablarán comunicación diaria, a efecto de asegurar que, si un paquete electoral no puede ser entregado, sea devuelto para su debido resguardo a la Comisión Municipal de “**EL IEEPCNL**” o a los consejos distritales de “**EL INE**” el mismo día.

- 22) Previo al momento de realizar la entrega de paquetes electorales a cada CAE, las Juntas Distritales Ejecutivas de “**EL INE**” y las comisiones municipales de “**EL IEEPCNL**”, a través de los funcionarios o funcionarias facultados para ello, verificarán de manera pormenorizada el contenido del paquete electoral, a efecto de asegurarse de que contiene todos los materiales y la documentación señalada y en las cantidades que al efecto se plasman en el recibo de documentación y materiales electorales entregados a las PMDC, según corresponda, sin que en ningún momento se selle la bolsa que contenga las boletas electorales. “**LAS PARTES**” acordarán lo conducente un mes antes del periodo de distribución. De no realizarse esta validación, será responsabilidad del órgano competente la complementación de documentación y/o materiales que se detectaren como faltantes al momento de la entrega a las PMDC.
- 23) Las Juntas Distritales Ejecutivas de “**EL INE**” garantizarán que al momento de la entrega de los paquetes de las elecciones federales a las y los CAE, se integre a cada uno de ellos los listados de representantes generales y representantes ante la mesa directiva de casilla, relaciones que serán entregadas a las PMDC junto con la demás documentación y materiales electorales que se emplearán en las casillas durante la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.
- 24) Las presidencias de los consejos distritales de “**EL INE**” se comprometen a notificar, por conducto de las y los CAE, durante la entrega de los paquetes electorales con la documentación y material electorales a las PMDC, el mecanismo de recolección de los paquetes electorales de las elecciones federales y locales que los consejos distritales de “**EL INE**” hayan aprobado para cada casilla, incluyendo el domicilio de destino, recabando el acuse correspondiente de dicha notificación.
- 25) Las y los CAE de “**EL INE**” recibirán los paquetes electorales con la documentación y materiales electorales de las elecciones locales y federales que serán entregados durante cada día, es decir, no podrán salir de las bodegas electorales paquetes programados para entregarse en una fecha posterior.
- 26) Cuando las y los CAE de “**EL INE**” entreguen los paquetes electorales de las elecciones federales y locales a cada PMDC, además de revisar todos y cada uno de los insumos listados en el Recibo de entrega, deberán contar las boletas en conjunto con la presidencia de la MDCU, asentando la cantidad en el exterior de la bolsa que contiene las boletas electorales de cada elección, así como la firma de conformidad por ambas personas, cuya bolsa deberá sellarse con el mecanismo

dispuesto al efecto. Lo anterior aplica tanto para el paquete de la elección federal como para los paquetes de las elecciones locales. Satisfechos estos actos, se procederá al cierre de las cajas paquetes electorales con etiquetas de papel bond firmadas por la PMDC y la o el CAE (en su caso, también firmarán en los paquetes locales las y los CAEL y SEL que auxilian al CAE federal), colocadas en las tapas de las cajas paquete electoral y adheridas con cinta transparente que será proporcionada por **“LAS PARTES”**.

- 27) La entrega de los paquetes electorales de las elecciones locales a las PMDC constará en el recibo de documentación y materiales electorales entregados a las presidencias de mesa directiva de casilla, mismo que se firmará por triplicado, dejando un ejemplar a la PMDC, un ejemplar para la Comisión Municipal de **“EL IEEPCNL”** y otro para la Junta Distrital Ejecutiva de **“EL INE”**. En caso de que la o el CAE reporte a la Junta Distrital Ejecutiva material faltante de las elecciones locales, dicho órgano lo comunicará de forma inmediata a las Comisiones Municipales con quienes acordarán la vía más expedita para su entrega a las presidencias de MDCU.
- 28) A la entrega de los paquetes electorales, las y los CAE de **“EL INE”** notificarán a la Junta Distrital Ejecutiva por el medio más expedito que tengan a su alcance, a fin de que se lleve un control preciso de las entregas realizadas y se garantice la atención a las disposiciones legales relativas a la distribución de la documentación y materiales electorales. Lo anterior en el entendido de que, una vez que se entregue la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales, las y los CAE deberán entregar los acuses de recibo inmediatamente a la Junta Distrital Ejecutiva de **“EL INE”** que le corresponda. Los recibos de las elecciones locales serán entregados diariamente a las Comisiones Municipales en los términos en que se acuerde entre **“LAS PARTES”**.
- 29) De cada día en que se recabe documentación y material electoral para su entrega a PMDC desde la bodega electoral, se levantará una Bitácora en la que se asentará la fecha y hora de extracción por los funcionarios facultados para su entrega a las/los CAE respectivos, las casillas a las que corresponde la documentación y materiales electorales y, en su caso, la documentación y material que haya sido devuelto a la bodega electoral debido a su no entrega a la PMDC por causas supervenientes.

“EL INE”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva, proporcionará un corte diario a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva de **“EL IEEPCNL”**, de la información sobre la entrega de la documentación y los

materiales electorales a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla Única.

- 30) **“LAS PARTES”** convienen en que el resguardo de la documentación y material electoral se realizará observando todas las formalidades de almacenamiento dispuestas en el Anexo 5 de **“EL REGLAMENTO”** y que para la apertura y cierre de las bodegas electorales en las que se resguarden los paquetes electorales se realizará siempre por la Presidencia del Consejo Distrital de **“EL INE”** o de la Comisión Municipal de **“EL IEEPCNL”**, con la presencia de representaciones partidistas y de candidaturas independientes, así como de consejerías electorales, previamente convocados para este propósito. En el caso de la bodega electoral, las llaves de acceso estarán en poder de la persona facultada por el respectivo órgano competente, tanto de **“EL INE”** como de **“EL IEEPCNL”**.
- 31) Las cajas paquete electoral con los documentos y materiales electorales locales que se resguarden en las bodegas electorales de **“EL IEEPCNL”** serán extraídos por las presidencias de las comisiones municipales y, en su caso, las jefaturas de oficinas facultados expresamente para ello y entregados al CAE de **“EL INE”** para su distribución a la PMDC en la fecha que se haya convenido, según el programa que **“EL INE”** haya entregado a **“EL IEEPCNL”**.
- 32) Las personas facultadas por **“EL INE”** y por **“EL IEEPCNL”** como responsables para el control y entrega de los paquetes electorales con la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales, respectivamente, deberán permanecer durante el tiempo que se encuentre abierto el espacio autorizado como bodega exclusiva de **“EL INE”** en la sede de la Comisión Municipal de **“EL IEEPCNL”** únicamente para los municipios de China, Anáhuac, Allende, Aramberri, Dr. Arroyo, Galeana, Gral. Terán, Montemorelos y Santiago o del Consejo Distrital de **“EL INE”** que corresponda. Las y los responsables designadas/os por **“EL INE”** también se encargarán de recolectar el original de los recibos de la entrega de los paquetes electorales de las elecciones federales y el tanto de las elecciones locales que corresponde a **“EL INE”**. Los recibos impresos de las elecciones locales serán proporcionados por las presidencias de las respectivas comisiones municipales.
- 33) A más tardar el 30 de abril de 2024, los consejos distritales de **“EL INE”** y las comisiones municipales de **“EL IEEPCNL”**, aprobarán mediante acuerdo que en sus inmuebles se instalen los espacios autorizados como bodega exclusiva de **“EL INE”** o de **“EL IEEPCNL”**, respectivamente, de conformidad con los numerales 8 y 9 del presente instrumento, para el resguardo de los paquetes electorales con la

documentación y materiales electorales de elecciones federales o locales, según corresponda, así como la designación de las personas facultadas para la entrega y control de paquetes electorales, los acuerdos aprobados serán notificados por **“LAS PARTES”**.

- 34) **“LAS PARTES”** acuerdan que el equipamiento de los espacios autorizados como bodega exclusiva de **“EL INE”** en las comisiones municipales de **“EL IEEPCNL”** únicamente para los municipios de China, Anáhuac, Allende, Aramberri, Dr. Arroyo, Galeana, Gral. Terán, Montemorelos y Santiago o en los consejos distritales de **“EL INE”** en las cuales se resguarden los paquetes electorales con los documentos y materiales electorales de las elecciones federales o locales, de resultar necesario, será responsabilidad de cada órgano competente.
- 35) Durante el resguardo de las cajas paquetes electorales de las elecciones federales en los espacios autorizados como bodega exclusiva de **“EL INE”** en las Comisiones Municipales de **“EL IEEPCNL”** y de las elecciones locales en los Consejos Distritales de **“EL INE”**, las personas facultadas por los Consejos Distritales de **“EL INE”** y de las comisiones municipales de **“EL IEEPCNL”** deberán levantar acta circunstanciada del resguardo, en el que conste toda actuación efectuada en la bodega electoral correspondiente, pormenorizando hora y fecha de entrega de cada caja paquete electoral (sección y tipo de casilla) a los CAE, la recepción de los recibos firmados por las presidencias y los incidentes que, en su caso, se hubiesen presentado; además, llevarán la bitácora de aperturas y cierres en el formato establecido en el Anexo 5 de **“EL REGLAMENTO”**, documentales que deberá entregar a la Presidencia del Consejo Distrital o de la Comisión Municipal correspondiente a la conclusión de los trabajos. Asimismo, remitirá por la vía que se le instruya un informe diario de actividades.
- 36) **“LAS PARTES”** a más tardar dos semanas antes al inicio de la actividad, deberán tener definido las fechas, nombres, cargos y números de teléfono del personal responsable de la entrega de la documentación y materiales electorales a las PMDC. Dicha información se intercambiará únicamente entre **“LAS PARTES”**.
- 37) El costo de la distribución de la documentación y materiales electorales a las PMDCU se realizará de la siguiente manera:
- I. **“LAS PARTES”** acuerdan que, la entrega de paquetes con la documentación y material electoral a las presidencias de MDCU se realizará por conducto de las y los CAE federales con el auxilio, en su caso, de los CAE locales.

- II. Los gastos derivados de la implementación de la entrega de paquetes con la documentación y material electoral a las presidencias de MDCU para las elecciones federales y locales serán sufragados en partes iguales por **“LAS PARTES”**.
- III. **“LAS PARTES”** acuerdan que los recursos financieros que aportará **“EL IEEPCNL”**, se deberán transferir a **“EL INE”** a más tardar en los primeros cinco días del mes de **febrero de 2024**, el monto se especifica en el Anexo Financiero.
- IV. En caso de que **“EL IEEPCNL”** no transfiera los recursos a más tardar en la fecha señalada, **“EL IEEPCNL”** deberá prever la logística para la entrega de su documentación y material electoral a las PMDCU por sus propios medios.
- V. Con el propósito de realizar la evaluación de los programas y actividades respectivas, **“EL INE”** podrá requerir a **“EL IEEPCNL”** la información sobre el desarrollo de la actividad en los plazos y términos que lo solicite.

17. MECANISMOS DE RECOLECCIÓN.

1) Traslado de los paquetes electorales y urnas electrónicas a los órganos competentes después de la clausura de las casillas

- a) **“LAS PARTES”** acuerdan que, corresponderá a **“EL INE”**, tanto en el Proceso Electoral Federal como Local de 2023-2024 la operación de los mecanismos de recolección, por conducto de los SE y CAE, los que contarán con el auxilio de los SEL y CAEL de **“EL IEEPCNL”** en los términos en que acuerden **“LAS PARTES”**. Las juntas distritales ejecutivas elaborarán los estudios de factibilidad en los que propondrán a los Consejos Distritales de **“EL INE”** la aprobación de los mecanismos de recolección de paquetes electorales y en su caso, urnas electrónicas, en los términos establecidos en **“EL REGLAMENTO”**.
- b) El costo de la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes con los expedientes de las elecciones federales y locales y, en su caso, las urnas electrónicas, se realizará de la siguiente manera:
 - I. **“LAS PARTES”**, acuerdan que, por tratarse de elecciones concurrentes, la recolección y el traslado de los paquetes federales y locales y las urnas electrónicas, se realizará de manera conjunta o mixta, a cargo de **“EL INE”**.
 - II. Los gastos derivados de la implementación de los mecanismos de recolección y traslado para las elecciones federales y locales serán sufragados por **“LAS PARTES”** en montos iguales para la operación de los Centros de Recepción y Traslado Itinerante (CRyT Itinerante)

mixtos; en tanto, cada órgano electoral se hará cargo del costo de los mecanismos de recolección de tipo Centro de Recepción y Traslado Fijo (CRyT Fijo) en los que únicamente se reciban paquetes electorales de las elecciones de las que son competentes.

- III. **“LAS PARTES”** acuerdan que los recursos financieros adicionales que aportará **“EL IEEPCNL”** se deberán transferir al **“EL INE”** a más tardar en el mes de **febrero de 2024**, el monto se detalla en el Anexo Financiero.
 - IV. En caso de que **“EL IEEPCNL”** no transfiera los recursos a más tardar en la fecha señalada, **“EL IEEPCNL”** deberá prever la logística para la recolección y traslado de sus paquetes electorales a las sedes de sus órganos competentes.
- c) **“LAS PARTES”** convienen que para el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y el adecuado cumplimiento de los plazos que establece la legislación de la materia, las juntas distritales ejecutivas elaborarán los estudios de factibilidad en los que propondrán a los Consejos Distritales de **“EL INE”** que el día de la jornada electoral se implementen **CRyT Fijos e Itinerantes** como modalidades de mecanismos de recolección.
 - d) **“LAS PARTES”** convienen en que las juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”**, a través de los estudios de factibilidad, propongan a sus respectivos consejos distritales para su aprobación un CRyT Itinerante mixto por cada Área de Responsabilidad Electoral, el cual estará a cargo de las y los CAE y, de ser necesario, de las y los SE a cargo de **“EL INE”**, auxiliados por los CAE locales. En este sentido, cada uno de los paquetes electorales federales y locales estarán destinados a un CRyT Itinerante mixto y, de acuerdo con la distancia y ruta aprobada en cada estudio de factibilidad, se trasladarán posteriormente al Consejo Distrital de **“EL INE”** o la Comisión Municipal de **“EL IEEPCNL”**, quienes se encargarán de operar los CRyT Fijos que les corresponda, conforme se especifica más adelante y siempre que así lo que aprueben los consejos distritales de **“EL INE”**.
 - e) **“LAS PARTES”** convienen que para asegurar la cadena de custodia después de la Jornada Electoral del 2 de junio, las juntas distritales ejecutivas elaborarán los estudios de factibilidad en los que propondrán a los consejos distritales de **“EL INE”** que aprueben mediante acuerdo hacer uso de las instalaciones de las Comisiones Municipales de **“EL IEEPCNL”** para la instalación de CRyT Fijos para recibir los paquetes electorales de las elecciones federales, como se muestra en la siguiente tabla:

Consejo Distrital Federal	Comisión Municipal en que se instalará un CRyT Fijo federal
01 Santa Catarina	San Pedro Garza García
07 García	García (paquetes de las secciones electorales correspondientes al casco del municipio, mismas que se especificarán en el Acuerdo correspondiente)
08 Guadalupe	Apodaca (dependiendo de la sede de la Comisión Municipal, en dicho CRYT se recibirían los paquetes electorales federales de las secciones del municipio de Apodaca que se encuentran en la demarcación territorial del 08 distrito electoral federal)
09 Linares	Allende, Aramberri, Dr. Arroyo, Galeana, Gral. Terán, Gral. Zaragoza, Iturbide, Mier y Noriega, Montemorelos, Rayones y Santiago
13 Salinas Victoria	Abasolo, Agualeguas, Anáhuac, Bustamante, El Carmen, Ciénega de Flores, Hidalgo, Lampazos de Naranjo, Mina, Parás, Sabinas Hidalgo, Vallecillo y Villaldama.
14 Pesquería	Los Aldama, Cadereyta Jiménez, Cerralvo, China, Dr. Coss, Dr. González, Gral. Bravo, Gral. Treviño, Gral. Zuazua, Los Herreras, Higuera, Marín, Melchor Ocampo y Los Ramones

- f) **“LAS PARTES”** conviene que para asegurar la cadena de custodia después de la Jornada Electoral del 2 de junio, las juntas distritales ejecutivas elaborarán los estudios de factibilidad en los que propondrán a los consejos distritales de **“EL INE”** que aprueben mediante acuerdo que las comisiones municipales electorales de **“EL IEEPCNL”** podrán hacer uso del exterior de las instalaciones de los Consejos Distritales de **“EL INE”** para la instalación de CRyT Fijos, para recibir los paquetes electorales de las elecciones locales, como se muestra en la siguiente tabla:

Comisión Municipal	Consejo Distrital en que se instalará un CRyT local
Santa Catarina	01 Santa Catarina
Apodaca	02 Apodaca
General Escobedo	03 General Escobedo
García	07 García

Comisión Municipal	Consejo Distrital en que se instalará un CRyT local
	(solo se incluirán las secciones del territorio municipal que se encuentran fuera del casco municipal, según se estipule en el acuerdo del Consejo Distrital)
San Nicolás de los Garza	04 San Nicolás de los Garza
Guadalupe	08 Guadalupe y 11 Guadalupe
Juárez	12 Juárez
Monterrey	05 Monterrey, 06 Monterrey y 10 Monterrey
Linares	09 Linares
Salinas Victoria	13 Salinas Victoria
Pesquería	14 Pesquería

- g) **“LAS PARTES”** están conformes en que será responsabilidad de las Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”** el equipamiento de los CRyT Fijos que se instalen en las sedes de las Comisiones Municipales Electorales de **“EL IEEPCNL”** para recibir los paquetes electorales con los expedientes de casilla de las elecciones federales que entreguen las y los CAE responsables de la operación de los CRyT Itinerantes Mixtos aprobados por los Consejos Distritales de **“EL INE”**, los cuales iniciarán su operación a partir de las 17:00 horas o antes en caso que se comuniquen que se entregarán paquetes electorales de casillas que hubieran realizado la clausura antes de las 18:00 horas y cerrarán hasta recibir el último paquete electoral programado para recibirse en el CRyT Fijo de que se trate. Respecto de la operación de los CRyT Fijos que se instalen en las Comisiones Municipales Electorales de **“EL IEEPCNL”** serán atendidos única y exclusivamente por el funcionariado designado por los respectivos consejos distritales de **“EL INE”** como responsable de operarlos y que durante la operación de dicho mecanismo de recolección deberá portar gafete para su identificación. Estas reglas también aplicarán cuando **“EL IEEPCNL”** opere CRyT Fijos locales en las sedes de los consejos distritales de **“EL INE”**. Lo anterior, de conformidad a los estudios de factibilidad de elaboren las juntas distritales ejecutivas y que sean aprobados por los Consejos Distritales de **“EL INE”**.
- h) Las y los SE de **“EL INE”** apoyarán en la operación de los CRyT Fijos federales, mientras que los SEL de **“EL IEEPCNL”** apoyarán en la operación de los CRyT Fijos locales; en caso de que **“EL IEEPCNL”** no pueda cubrir el número óptimo de personas para la operación de los CRyT Fijos locales se podrá auxiliar de personal administrativo de sus órganos, para lo cual deberá entregar el listado de los nombres, puestos y datos de contacto (teléfono, correo y domicilio laboral) a **“EL INE”**. Conforme a las atribuciones establecidas en **“EL REGLAMENTO”**, los Consejos Distritales de **“EL INE”** serán los órganos encargados de aprobar los Mecanismos de Recolección para las elecciones locales y federales, así como a las personas responsables y auxiliares de su operación.

- i) **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INE”**, como responsable de la operación de los CRyT Itinerantes Mixtos por conducto de sus CAE y SE (en su caso, contando con el auxilio de los CAE y SE locales), se compromete a entregar a **“EL IEEPCNL”** los recibos donde consta la entrega -recepción de los paquetes entre las PMDCU y los responsables de la operación de los CRyT Itinerantes Mixtos; la entrega se realizará en las sedes de las comisiones municipales o en los centros de recepción y traslado fijos, regulados en el Anexo 12 de **“EL REGLAMENTO”**, y que son el destino final de los paquetes electorales de las elecciones locales.
- j) **“LAS PARTES”** convienen en que, dentro de los tres días hábiles posteriores a la conclusión de los cómputos distritales de las elecciones federales, **“EL INE”** se compromete a entregar a **“EL IEEPCNL”** copia de las actas circunstanciadas de los centros de recepción y traslado itinerantes que tengan el carácter de mixtos y que sean operados por CAE y SE a cargo de **“EL INE”**. En el mismo plazo, **“EL IEEPCNL”** se compromete a entregar a **“EL INE”** copia de todos los recibos y de las actas circunstanciadas de los CRyT Fijos locales, así como las actas circunstanciadas de la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes.
- k) **“LAS PARTES”** manifiestan que los paquetes electorales de las elecciones federales que se reciban en los **CRyT fijos** por ningún motivo se trasladarán a la bodega electoral de la Comisión Municipal Electoral de **“EL IEEPCNL”** en el que se instalen y operen los **CRyT fijos** y que ocupará un espacio *ex profeso* de los inmuebles sede de los órganos municipales de **“EL IEEPCNL”**; y que para la identificación se colocarán avisos o carteles; asimismo, **“EL INE”** se compromete a contar con un vehículo, con el espacio suficiente para los paquetes por atender, dispuesto para el resguardo y traslado de los paquetes electorales de las elecciones federales desde la instalación del **CRyT fijo** y tomará las medidas que resulten idóneas para garantizar su debido resguardo, cuidado, vigilancia y acompañamiento de alguna instancia de seguridad hasta su entrega en el Consejo Distrital competente. Estas disposiciones también surtirán efectos cuando **“EL IEEPCNL”** opere **CRyT fijos locales** en las sedes de los consejos distritales de **“EL INE”**.
- l) **“LAS PARTES”** convienen en que los mecanismos de recolección mixtos que sean propuestos y aprobados por los Consejos Distritales de **“EL INE”**, de conformidad con los estudios de factibilidad de elaboren las juntas distritales ejecutivas, serán costeados en partes iguales por **“LAS PARTES”**, para lo cual la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** le hará llegar a la Presidencia de **“EL IEEPCNL”** los costos asociados a su operación y funcionamiento y éste hará la entrega de los recursos necesarios, costos que se verán reflejados en el Anexo Financiero.

- m) Del 1 al 15 de marzo de 2024 las Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”** elaborarán los estudios de factibilidad para las elecciones federales y locales, proponiendo al efecto la operación de **CRyT**, tanto fijos como mixtos, conforme las condiciones de cada distrito electoral federal lo requieran. En los estudios de factibilidad se describirán las condiciones que justifiquen la necesidad de operación de estas modalidades de mecanismos de recolección, la cantidad de ellos, el listado de paquetes electorales y en su caso, urnas electrónicas que recolectarán, las rutas de recolección y traslado, las previsiones de personal que se requerirá, así como los medios de transporte y comunicación con que contará cada uno. En el caso de los **CRyT fijos**, se precisará su equipamiento.
- n) **“LAS PARTES”** celebrarán reuniones de trabajo del 15 al 29 febrero de 2024, con el objeto de confirmar los plazos para la entrega de paquetes electorales y urnas electrónicas, en los Consejos Distritales de **“EL INE”** y en las comisiones municipales de **“EL IEEPCNL”** así como para efecto de que **“EL IEEPCNL”** aporte la información e insumos que considere necesarios para la elaboración de dichos estudios.
- o) En sesión extraordinaria que celebren los Consejos Distritales de **“EL INE”**, entre el 16 y el 31 de marzo de 2024, las Juntas Distritales Ejecutivas presentarán para su consideración los estudios de factibilidad a que hacen referencia los párrafos anteriores, mismos que serán remitidos al final de la sesión en archivo electrónico al Consejo Local para su integración respectiva.
- p) El Consejo Local de **“EL INE”** en el Estado de Nuevo León, en el periodo 16 al 31 de marzo de 2024 hará del conocimiento de **“EL IEEPCNL”** los estudios de factibilidad antes referidos, con el propósito de que los órganos desconcentrados de **“EL IEEPCNL”** puedan realizar las observaciones que consideren pertinentes, mismas que serán consideradas por los Consejos Distritales para la aprobación de los mecanismos de recolección.
- q) **“EL IEEPCNL”** del 1 al 15 de abril de 2024, remitirá al Consejo Local de **“EL INE”** las observaciones que en su caso hubieren realizado a los estudios de factibilidad; así como el equipamiento y el listado de personas que se harán responsables de la operación de los **CRyT fijos locales**. En el Anexo Financiero se incluirán los costos por la operación de los **CRyT itinerantes mixtos** que operará **“EL INE”** y que serán costeados en igual proporción por **“LAS PARTES”**.
- r) **“LAS PARTES”**, del 1 al 15 de abril de 2024, podrán llevar a cabo recorridos en los distritos electorales para verificar las propuestas de mecanismos de recolección. En el caso de las y los SEL y CAEL que serán contratados, **“EL IEEPCNL”** del 1 al 3 de mayo de 2024 remitirá al Consejo Local de **“EL INE”** el listado de personas designadas como tales, que podrán auxiliarán a los

CAE federales en la operación de los mecanismos de recolección (CRYT Itinerantes Mixtos).

- s) En la sesión ordinaria del mes de abril de 2024 que celebren los Consejos Distritales de **“EL INE”** aprobarán los mecanismos de recolección de los paquetes electorales que contendrán los expedientes de las elecciones federales y locales, así como, en su caso, urnas electrónicas.
- t) Aprobados los mecanismos de recolección, los Consejos Distritales de **“EL INE”**, deberán remitir inmediatamente el Acuerdo correspondiente a la Junta Local Ejecutiva, quien lo hará del conocimiento de **“EL IEEPCNL”** dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación.
- u) Del 28 de abril al 30 de mayo de 2024, los Consejos Distritales y de manera supletoria el Consejo Local de **“EL INE”**, llevarán a cabo la acreditación de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes ante los Mecanismos de Recolección.
- v) Del 28 de abril al 31 de mayo de 2024, los Consejos Distritales de **“EL INE”**, llevarán a cabo la sustitución de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes ante los Mecanismos de Recolección. Dicha información se hará del conocimiento de **“EL IEEPCNL”** para las previsiones a que hubiera lugar.
- w) Del 1 al 24 de mayo de 2024, **“EL INE”** impartirá talleres de capacitación al personal de **“EL IEEPCNL”** que, en su caso, haya sido designado para operar los CRyT Fijos locales, además de las figuras de SEL y CAEL que auxiliarán a los CAE y SE de **“EL INE”** que serán los responsables de la operación de los CRyT Itinerantes Mixtos.
- x) **“LAS PARTES”** acuerdan que se establecerán los mecanismos de coordinación atinentes para establecer las fechas de cursos y prácticas para la operación de los Mecanismos de Recolección, por lo que se comprometen a garantizar la participación responsable de las figuras involucradas, conforme a los acuerdos que aprueben los órganos facultados de **“EL INE”**. Dichos acuerdos quedarán plasmados en el Calendario de Coordinación de CAE y SE y CAEL y SEL en acatamiento a lo dispuesto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobada por el Consejo General de **“EL INE”**.

2) Recepción de los paquetes electorales y urnas electrónicas al término de la Jornada Electoral en los órganos competentes.

- a) **“LAS PARTES”** convienen en que la recepción, salvaguarda y depósito de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla y, en su caso, urnas electrónicas, por parte de los órganos competentes de

ambas instituciones, se desarrollará de conformidad con el artículo 383 y el Anexo 14 de **“EL REGLAMENTO”**, con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales y, en su caso, urnas electrónicas.

- b) **“LAS PARTES”** convienen que, si al término de la Jornada Electoral se recibieran paquetes electorales o, en su caso, urnas electrónicas, que correspondan a otro ámbito de competencia, se estará a lo dispuesto en el numeral 17 del Anexo 14 de **“EL REGLAMENTO”**.
- c) **“LAS PARTES”** acordarán el mecanismo para intercambiar los paquetes electorales que se hubieren recibido en consejos/comisiones distintas a los correspondientes para la realización de los cómputos respectivos o bien la documentación que se encuentre por fuera de paquetes electorales que no correspondan al ámbito de la elección; lo anterior, conforme a lo estipulado en el artículo 383 de **“EL REGLAMENTO”**, el Anexo 14 y a los Lineamientos para la Detección, Recolección, Entrega e Intercambio de Paquetes, Documentación y Materiales Electorales Recibidos en Órgano Electoral Distinto al Competente, en la Etapa de Resultados y Declaración de Validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, aprobado por el Consejo General en Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de octubre de 2023.
- d) Dicho mecanismo de intercambio considerará como mínimo:
- I. La designación por cada Consejo Distrital de **“EL INE”** y por cada Comisión Municipal de **“EL IEEPCNL”** de un/a funcionario/a que acompañará y dará seguimiento a la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos distintos al que representan, de entre el personal técnico y administrativo de la Junta Distrital o Comisión Municipal respectiva. Dicha designación deberá estar contemplada también en el proyecto de modelo operativo que se apruebe para la recepción de paquetes electorales que corresponda a cada órgano.
 - II. La determinación de que cuando se reciban paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, la Presidencia lo notificará a través del/la funcionario/a señalado/a en el número anterior, a la Presidencia del Consejo Local de **“EL INE”** o del Consejo General de **“EL IEEPCNL”**, así como a la Presidencia del órgano desconcentrado que corresponda.
 - III. La Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** y el Órgano Superior de Dirección de **“EL IEEPCNL”** se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar el intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregadas por el Presidente del órgano competente, a través de la Comisión y el funcionariado debidamente autorizado para tal efecto.

- IV. La disposición de levantar un Acta Circunstanciada, de la que se entregará una copia a los integrantes de la comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se harán constar en el acta circunstanciada.
 - V. Los órganos competentes llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla, en el Formato dispuesto por “**EL INE**” en los Lineamientos citados.
 - VI. “**LAS PARTES**” se comprometen a comunicar a su contraparte los acuerdos de designación de las comisiones, así como del funcionariado responsable de la comunicación y del traslado; en los listados deberán incluirse los números telefónicos para entablar la comunicación correspondiente.
- e) Previo a la aprobación de los modelos operativos de recepción de paquetes por parte de los órganos desconcentrados de “**EL IEEPCNL**” deberán remitir a la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**”, los proyectos correspondientes, a más tardar en la segunda semana de abril, para que ésta los remita a las Juntas Distritales Ejecutivas, quienes emitirán las observaciones a que haya lugar. Las observaciones serán concentradas por la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” y remitidas a “**EL IEEPCNL**” a más tardar la última semana de abril. “**EL IEEPCNL**” deberá atender y solventar las observaciones de “**EL INE**” antes de la aprobación de los modelos operativos en sus comisiones municipales.

SEGUNDA. Con excepción de lo aquí acordado, se deja incólume el contenido del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, suscrito el 30 de noviembre de 2023, para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERA. “**LAS PARTES**” manifiestan que la presente Adenda documenta actividades previas a su suscripción y su conformidad en que la misma es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

CUARTA. “**LAS PARTES**” deberán publicar la presente Adenda en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de “**LAS PARTES**”, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de “**EL REGLAMENTO**”.

La presente Adenda se firma electrónicamente, el 15 de mayo de 2024, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Nacional Electoral.

Por “EL INE”

Por “EL IEEPCNL”

La Consejera Presidenta

La Consejera Presidenta

Licenciada Guadalupe Taddei Zavala

Maestra Beatriz Adriana Camacho
Carrasco

La Encargada de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva

El Secretario Ejecutivo

Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda

Maestro Martín González Muñoz

La Vocal Ejecutiva

Maestra Olga Alicia Castro Ramírez



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Adenda Número Tres al Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, documento que consta de 22 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

